

CIRCULAR PARCIAL N° 21

METROVÍAS N° 3

Buenos Aires, 20 mayo de 2021

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: PARITARIAS AÑO 2020/2021 – 2021/2022
LA FRATERNIDAD / METROVÍAS

El Secretariado Nacional se dirige a los Compañeros, a efectos de informar con relación a las gestiones realizadas en el marco de las negociaciones paritarias.

Al respecto, el día 20 del corriente mes se llevó a cabo una reunión en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en la cual logramos plasmar un acuerdo con la Empresa Metrovías S.A., procediéndose en consecuencia a la suscripción de las actas respectivas, cuyo contenido se detalla a continuación:

PRIMERO: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado reemplazar, a partir del mes de mayo de 2021, el “*Adicional Remunerativo Acuerdo 2020*” de \$ 4.000,- (pesos cuatro mil con 0/100), pactado el 6 de noviembre de en el Ex-2020-74550220- -APN-DGD#MT, por la incorporación a las distintas grillas salariales, incluidos el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de abril de 2021, del 3,50% (tres con cincuenta por ciento).

SEGUNDO: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 12% (doce por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de junio 2021;
- b) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de agosto 2021;
- c) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- d) 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de enero 2022;
- y
- e) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo de 2022.

TERCERA: El SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan reunirse el 1° de octubre del corriente año, a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector.

CUARTO: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total conformado del mes de mayo 2021, se abonará:

- a) **6%** (seis por ciento) junto con los haberes de mayo 2021;
- b) **4%** (cuatro por ciento) junto con los haberes de julio 2021;
- c) **4%** (cuatro por ciento) junto con los haberes de septiembre 2021;
- d) **4%** (cuatro por ciento) junto con los haberes de noviembre 2021;
- e) **4%** (cuatro por ciento) junto con los haberes de diciembre 2021.

Los pagos antes enumerados se abonarán en concepto de sumas no remunerativas, no regulares ni habituales, y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de los haberes de los meses correspondientes.

Asimismo, las Partes acordaron lo siguiente:

PRIMERO: Se pacta el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado al mes inmediato anterior a la fecha de pago de la gratificación extraordinaria por única vez a la fecha de celebración del presente de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,-).

SEGUNDO: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo 2021.

TERCERO: Se acuerda prorrogar la vigencia del rubro, exclusivamente para el mes de abril de 2021 y mientras continúe la vigencia el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, por el importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00).

Con relación al pago de la suma extraordinaria no remunerativa correspondiente al mes de abril de 2021, se conviene que, en atención a la fecha de suscripción del presente, la misma será abonada con los haberes del mes de mayo de 2021. Se conviene expresamente que en dicha oportunidad se descontará el adelanto de haberes otorgado por La Empresa a los trabajadores en el mes de abril del corriente año. Las sumas extraordinarias de los sucesivos meses durante la vigencia del DISPO se abonarán conjuntamente con los haberes de los respectivos meses.

Por último, dicho Acuerdo ha sido alcanzado a través de negociaciones directas, difíciles por cierto y más aún en esta difícil situación económica y social que vive el País en este marco de Pandemia que nos atraviesa a todas/os, pero sin necesidad de llegar a concretar medidas de acción directa y sin pérdidas de horas de trabajo, porque la verdadera fortaleza ha sido dada por la UNIDAD que exhibieron los Sindicatos en su conjunto, en el transcurso de toda la negociación que nos ocupa, por lo que cabe también agradecer la confianza que este gesto de apoyo supone.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar a ustedes fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Adj. Grillas Salariales

Com.Paritaria//lrt

ANEXO
ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – METROVIAS

VIGENCIA 01/05/2021 HASTA 31/05/2021

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (12% BASICO)	VIÁTICOS	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 98.763	\$ 9.876	-----	\$ 12.411	\$ 11.852	\$ 20.878	\$ 9.875	\$ 163.656
INSPECTOR TECNICO	\$ 96.068	\$ 9.607	-----	\$ 12.140	\$ 11.528	\$ 20.878	\$ 9.607	\$ 159.828
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 76.393	\$ 7.639	\$ 9.470	-----	\$ 9.167	\$ 20.878	\$ 7.639	\$ 131.187
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 59.530	-----	\$ 7.499	-----	\$ 7.144	\$ 20.878	-----	\$ 95.050
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 46.512	-----	\$ 5.997	-----	-----	\$ 20.878	-----	\$ 73.387

Viático General/Diario \$ 803

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 803 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

VIGENCIA 01/06/2021 HASTA 31/07/2021

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (12% BASICO)	VIÁTICOS	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 110.614	\$ 11.061	-----	\$ 13.900	\$ 13.274	\$ 23.374	\$ 11.061	\$ 183.285
INSPECTOR TECNICO	\$ 107.596	\$ 10.760	-----	\$ 13.596	\$ 12.912	\$ 23.374	\$ 10.760	\$ 178.997
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 85.561	\$ 8.556	\$ 10.607	-----	\$ 10.267	\$ 23.374	\$ 8.556	\$ 146.921
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 66.674	-----	\$ 8.398	-----	\$ 8.001	\$ 23.374	-----	\$ 106.447
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 52.093	-----	\$ 6.716	-----	-----	\$ 23.374	-----	\$ 82.184

Viático General/Diario \$ 899

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 899 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

ANEXO
ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – METROVIAS

VIGENCIA 01/08/2021 HASTA 30/09/2021

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (12% BASICO)	VIÁTICOS	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 114.565	\$ 11.456	-----	\$ 14.397	\$ 13.748	\$ 24.206	\$ 11.456	\$ 189.828
INSPECTOR TECNICO	\$ 111.439	\$ 11.144	-----	\$ 14.082	\$ 13.373	\$ 24.206	\$ 11.144	\$ 185.387
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 88.616	\$ 8.862	\$ 10.985	-----	\$ 10.634	\$ 24.206	\$ 8.862	\$ 152.165
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 69.056	-----	\$ 8.698	-----	\$ 8.287	\$ 24.206	-----	\$ 110.246
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 53.954	-----	\$ 6.956	-----	-----	\$ 24.206	-----	\$ 85.116

Viático General/Diario \$ 931

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 931 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

VIGENCIA 01/10/2021 HASTA 31/12/2021

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (12% BASICO)	VIÁTICOS	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 118.515	\$ 11.852	-----	\$ 14.893	\$ 14.222	\$ 25.064	\$ 11.852	\$ 196.397
INSPECTOR TECNICO	\$ 115.282	\$ 11.528	-----	\$ 14.567	\$ 13.834	\$ 25.064	\$ 11.528	\$ 191.803
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 91.672	\$ 9.167	\$ 11.364	-----	\$ 11.001	\$ 25.064	\$ 9.167	\$ 157.435
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 71.437	-----	\$ 8.998	-----	\$ 8.572	\$ 25.064	-----	\$ 114.071
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 55.814	-----	\$ 7.196	-----	-----	\$ 25.064	-----	\$ 88.074

Viático General/Diario \$ 964

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 964 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

ANEXO
ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – METROVIAS

VIGENCIA 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (12% BASICO)	VIÁTICOS	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 128.392	\$ 12.839	-----	\$ 16.134	\$ 15.407	\$ 27.144	\$ 12.839	\$ 212.755
INSPECTOR TECNICO	\$ 124.889	\$ 12.489	-----	\$ 15.781	\$ 14.987	\$ 27.144	\$ 12.489	\$ 207.778
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 99.311	\$ 9.931	\$ 12.311	-----	\$ 11.917	\$ 27.144	\$ 9.931	\$ 170.546
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 77.390	-----	\$ 9.748	-----	\$ 9.287	\$ 27.144	-----	\$ 123.568
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 60.466	-----	\$ 7.796	-----	-----	\$ 27.144	-----	\$ 95.405

Viático General/Diario \$ 1.044

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 1.044 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

VIGENCIA A PARTIR DE 01/03/2022

PUESTO	BASICO	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO)	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF. COND. (12% BASICO)	VIÁTICOS	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 132.342	\$ 13.234	-----	\$ 16.631	\$ 15.881	\$ 27.976	\$ 13.234	\$ 219.298
INSPECTOR TECNICO	\$ 128.731	\$ 12.873	-----	\$ 16.267	\$ 15.448	\$ 27.976	\$ 12.873	\$ 214.168
CONDUCTOR (tren eléctrico)	\$ 102.367	\$ 10.237	\$ 12.690	-----	\$ 12.284	\$ 27.976	\$ 10.237	\$ 175.791
AYUDANTE A CONDUCTOR	\$ 79.771	-----	\$ 10.048	-----	\$ 9.573	\$ 27.976	-----	\$ 127.367
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 62.326	-----	\$ 8.036	-----	-----	\$ 27.976	-----	\$ 98.338

Viático General/Diario \$ 1.076

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 1.076 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

ANEXO
LA FRATERNIDAD – METROVIAS

SUMA NO REMUNERATIVA

PUESTO	MAYO 6% S/ CT MAYO \$	JULIO 4% S/ CT MAYO \$	SEP 4% S/ CT MAYO \$	NOV 4% S/ CT MAYO \$	DIC 4% S/ CT MAYO \$	MAYO GRATIF. EXTRAORD. \$
INSTRUCTOR TECNICO	9.819	6.546	6.546	6.546	6.546	15.000
INSPECTOR TECNICO	9.590	6.393	6.393	6.393	6.393	15.000
CONDUCTOR (tren eléctrico)	7.871	5.247	5.247	5.247	5.247	15.000
AYUDANTE A CONDUCTOR	5.703	3.802	3.802	3.802	3.802	15.000
ASPIRANTE A CONDUCTOR	4.403	2.935	2.935	2.935	2.935	15.000